



RESOLUCIÓN No. 2479

14 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades

Página 1 de 7

ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2479

14 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 906 de 2004 (Código Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LINEAMIENTO TÉCNICO MÓDELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA", Modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016. Modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de enero de 2017. Modificado mediante Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018 Modificado mediante Resolución N°11875 del 24 diciembre de 2019 Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expide resolución 2100 del 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA Y EL MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA" modificada mediante resolución 557 de 2022 y la resolución 3669 de junio de 2022.

Que la persona jurídica FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" con NIT 900.001.876-4 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, modificados sus estatutos mediante Resolución No. 2673 del 16 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 4385 de fecha 12 de julio de 2019, la Regional Tolima, aprobó cambio de Junta Directiva, de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

Página 2 de 7



RESOLUCIÓN No. 2479 14 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que actualmente la entidad FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" cuenta con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, otorgada mediante Resolución No. 7785 del 19 de octubre de 2021, modificada por la Resolución No. 4444 del 15 de septiembre de 2022, proferidas por la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, para la sede operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 - 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada en grupo poblacional de: Adolescentes y Jóvenes (Hombres) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Que el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000532382 de fecha 16 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 7785 del 19 de octubre de 2021, modificada por la Resolución No. 4444 del 15 de septiembre de 2022, proferidas por la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, allegando la documentación solicitada en medio virtual al ONE DRIVE del ICBF.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 - Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, se practicó visita administrativa por los profesionales designados por la Dirección Regional, los días 27, 28, 29, 30 de septiembre y 14 de octubre de 2022 a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 - 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá D.C., de la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en el cual se brinda la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA y como consecuencia de la verificación de los componentes legal, financiero y administrativo el equipo de Licencias de Funcionamiento emitió concepto favorable, en cuanto al componente técnico en salud y nutrición, la profesional designada emitió concepto favorable con la siguiente observación: "(...) debido a que se evidenció cumplimiento en lo establecido por los Lineamientos Técnicos del ICBF, ya que el registro faltante en el tema del concepto sanitario de un proveedor, no constituye un riesgo para la integridad de los adolescentes y familias y de la población del sistema de responsabilidad para adolescentes una vez que el operador ha identificado y realizado las acciones correspondientes para mitigar el hallazgo (...)" para el otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses.

Página 3 de 7



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No.

12479 14 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que así mismo, se evidencio dentro del expediente de renovación de Licencia de Funcionamiento el concepto de operabilidad expedido por la Dirección Administrativa de la Sede de La Dirección General del ICBF, para atender modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con el párrafo del numeral 13.3 del artículo primero de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019.

Que mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses, a la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, ubicado el inmueble en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá D.C.

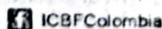
Que en atención con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente expedido por el ICBF".

Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en inmuebles de propiedad del Instituto o entregados al ICBF en comodato o mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y sólo por requisitos faltantes atinentes a la infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos no ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes ni de la población SRPA.

En el trámite de renovación, prórroga u otorgamiento de las licencias provisionales, para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con posterioridad al 25 de abril de 2016, y con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso primero del presente artículo; cuando se trate de infraestructuras de propiedad de las entidades

Página 4 de 7



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

2479

14 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio interadministrativo y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con anterioridad al 25 de abril de 2016, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso segundo del presente artículo.

PARÁGRAFO. Para operar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita concepto negativo, al considerar que la infraestructura no cumple con los requisitos exigidos para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrará listo para ser operado, elaborará un plan de acción, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, en el que se fijará el plazo para su seguimiento y cumplimiento.

Cuando los inmuebles sean de propiedad de los entes territoriales y la no acreditación de los requisitos por parte del operador, haga referencia a las condiciones de infraestructura, el Director Regional, una vez presentado y aprobado el plan de acción en coordinación con los entes territoriales, les solicitará a estos, la adecuación de los inmuebles, para subsanar el incumplimiento lo antes posible y remitirá copia de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses, a FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, sede operativa en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y Jóvenes (Hombres) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. Con capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses, a la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", con domicilio principal en la ciudad de Ibagué (Tolima), para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y Jóvenes (Hombres) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de

RESOLUCIÓN No. 2479

14 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, sede operativa en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Con capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", cuenta con sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en la sede del domicilio principal ubicado en la ciudad de Ibagué (Tolima) y en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá D.C., copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de ocho (08) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el de Grupo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de

Página 6 de 7



RESOLUCIÓN No.

2479

14 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá; D.C., a los

14 OCT 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		14/09/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		14/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

RADICADO ORFEO

202234200000391031

Señor

JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA

Representante Legal

FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

Diagonal 58 Sur No. 29 - 18

Correo electrónico: fei.redentorbogota@gmail.com

g.financierabogotafei@gmail.com Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2479 del 14 de octubre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,* proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses - Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"
Nit. 900.001.876-4

Bogotá, 14 de Octubre de 2022

Doctora
ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Asunto: Autorización de notificación electrónica.

Yo JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.393.509 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI identificada con NIT 900.001.876-4; autorizo la notificación electrónica de la resolución No. 2479 del 14 de octubre de 2022 al siguiente correo electrónico: g.financierabogotafei@gmail.com.

Quedamos atentos a sus comentarios y cualquier duda o inquietud.

Agradezco la atención prestada.

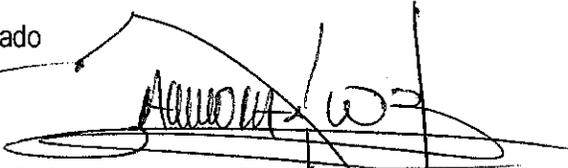
JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA
Representante Legal
CC. 93.393.509 de Ibagué

ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Sede Regional Bogotá - Grupo Jurídico, notifica electrónicamente al señor JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.393.509 de Ibagué actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", identificada con Nit. 900.001.876-4, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2479 del 14 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA
C.C. No. 93.393.509 de Ibagué

La Notificadora


ELIANA GARCÍA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2479 del 14 de octubre de 2022, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma:

C.C. No. 93.393.509.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), se notificó electrónicamente al señor JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.393.509 de Ibagué (Tolima)), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, Identificada con NIT: 900.001.876-4, del contenido de la Resolución No. Resolución No. 2479 del 14 de octubre de 2022 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2479 del 14 de octubre de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses– Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá